



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de enero de 2019.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 01/2019**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017, 34/2018 y 44/2018 y el Expediente CCAMP N° 24/18 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición SGGyAF N° 34/2018 se aplicó a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) una multa de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.685,60), de conformidad con lo previsto en los literales 2. y 4. del Punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado por Disposición SGGyAF N° 45/2017- que rige la Contratación Directa CCAMP N° 02/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la disposición en primer término citada.

Que a fojas 158/163 vta. la empresa OTIS ARGENTINA S.A. presentó un escrito de fecha 3 de diciembre de 2018 a través del cual, tras acreditar debidamente la personería invocada y constituir domicilio, solicitó se decrete la nulidad de las presentes actuaciones e interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición SGGyAF N° 34/2018 antes mencionada.

Que a través de la Disposición SGGyAF N° 44/2018 se desestimó el planteo de nulidad incoado por la citada firma y se rechazó el recurso de reconsideración

interpuesto contra la Disposición SGGyAF N° 34/2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la disposición en primer término citada.

Que el día 27 de diciembre de 2018 dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la citada firma (fojas 207/208).

Que, acto seguido, las presentes actuaciones fueron elevadas al conocimiento de esta COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de dar trámite al recurso interpuesto en subsidio contra la Disposición SGGyAF N° 34/2018.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, la recurrente -dentro de los CINCO (5) días de recibidas las actuaciones por el superior- podía mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

Que habiendo transcurrido dicho plazo sin que la administrada haga uso de su derecho, compartiéndose el criterio sostenido por la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, corresponde rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma OTIS ARGENTINA S.A.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el Artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-;

## **LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO**

### **DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) contra la Disposición SGGyAF N° 34/2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma OTIS ARGENTINA S.A. que con el dictado de la presente resolución queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 113 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por el Artículo 122 de la citada ley.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notificase a la firma OTIS ARGENTINA S.A. al domicilio constituido; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 01 /2019

HORACIO CORTI  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires